



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 866-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2021, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito de la señora ingeniera Diana Atamaint Wamputsar suscrito por su abogado patrocinador y su adjunto, ingresados a este Tribunal el 12 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, y señalé para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 12h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 05 de octubre de 2021, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".
4. Mediante auto de 07 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que en el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 Y Portete
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

5. Con fecha 12 de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala nuevo lugar para citación a la denunciada.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente integro de la presente causa en digital, a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en la calle Pelicanos Oeste 102 y Plaza Dañin; parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

SEGUNDO.- Señálese para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 14h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se hace saber a la denunciada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoria de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal deberá presentar las pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

QUINTO.- Remitir atento oficio a la doctora Teresa Andrade, Defensora Pública, quien ha sido designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en su conocimiento.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. (593) 02 301 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar viernes 29 de octubre de 2021 a las 14h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvascenez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonlumiguano@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec.
- b) A la doctora Teresa Andrade, Defensora Pública, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



